

RAD. 110013103004202200343

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIEZ (10)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Conforme con lo solicitado en el memorial que antecede y por darse los presupuestos establecidos en el artículo 65 y 66 del C.G.P., se admite el llamamiento en garantía efectuado por el demandado JUAN CAMILO TAMAYO SERRATO, a través de su apoderada judicial, a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Notifíquesele esta providencia a la llamada en garantía por **estado** dado que se encuentra puesta a derecho como demandada directa dentro del proceso

Adviértasele que cuenta con un término de VEINTE (20) días, para que intervenga en el proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

